Con los oficiales de dicho Reximiento destinado a
quartel = Y habiendose conferido en razon de ello; Y Junta
zelebrada de este ynstituto, por los Señores Dn. y Comisarios de Ytra
Se aprobo la Ciudad; Y Discurriendo sobre los efectos de esta
Contribuzion que han de hazer sus Oficios, por la prezision de la
Entrega de este Caudal; Y tratola Ciudad de celebrado de sus propios
y arbitrios; Y teniendo presente los trauajos y padezidos por ellos pobres
Oficios, sus Clamores, miseria, y penuria que padezen, Con la
falta de granos, plaga de langosta, Y asistenzias todabia al aguar
da de las guertas del Rezinto de esta Poblazion, Plaza de orihue
la frontera del Campo de esta Jurisdizion; Y Deuaxando forma Acordo
la Ciudad, y el mayor seruicio de S.M. que estas asistenzias se pa
guen, en Ynio de sus Oficios; Y de los efectos y arbitrios de la Guerra, que
ya; Y respecto de estarse atrasados Con los continuos y altos que han corrido,
y subsisten, del Seruicio; Se empeñen por el tiempo y prezio que parez
ziere Ser Conbeniente a la satisfazion del quartel, a fin de que sea efec
tuio, Buscando personas que anticipen estas Cantidades, Con los interesses
que sea Justa sen; Y tando, el breue efecto de esta disposizion; de zelo
y aplicazion, y Ciudado de los Señores Dn. Bartholome y Dn. Franzisco
Garzia Guerrero Jurados y depositr. de dichos arbitrios, a quien es esta Ciud
desde luego les da amplio poder y facultad para la busca y descubrim.
de estos medios, Y con el resguardo de ellos, Y aquello que a Justa sen, se
Cumpla, y a mayor abundam. desde luego lo aprueua esta Ciud. Y si
para mentera perfeccion se ofrezieren a Ynas Dilixenzias se Comete
su disposizion a los señores de la Junta de Guerra, para que obren
sobre la satisfazion de dichas Compañias Ynstituzionales; Y Jornando
en ni esta Ciudad los papeles y resguardos que en esta razon hizieren dhos
Señores Jurados, Junto con instituim en sus seguros y resguardo =
Y la Ciudad a Cuerda que el Sr. Dn. Ger.mo Zarandona Vecino; Y al Campo
de esta Jurisdizion, llenando consigo el Vecino de granos que en el hizo el
Señor Dn. Juan de Cerdona, a regular a los vez.os dicho Campo el trigo
que en ezentan la daumo de los que lo tubiesen, Y lo que les sobrare haga
scuanzia de este posito para el Cavallo; Comunicandose dhos. Con el
Sr. Dn. Y grazio Tomo Patron de dicho posito sobre lo que se les ofreziere =

Dn. Ger.mo Zarandona Vecino del Campo el trigo que en ezentan y lo demas haga conduzirlo al posito =

Dn. Ygnacio Matias
Dn. Salazar

Franzisco Bernardo